



Tribunal de Cuentas  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
 e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

## Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00017/2025

Pieza Administrativa N° 171 Letra EE Año 2025 Ámbito 400

RAF 14 Tribunal de Cuentas

Fecha: 03/06/25 Apertura: 4/6/2025 12:00

Encuadre Legal: Ley Prov N° 1015 art 18 inc k)

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/14 22 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	<b>OTROS SERVICIOS TECNICOS (P/F). PESOS</b>			
>>	Contratación del Sr. Sergio Omar FRETES como Administrador de Infraestructura IT para llevar a cabo las tareas planificadas en el ámbito de la Dirección de Informática conforme especificaciones del Anexo I.	3.00	.....	.....

Diego Orlando MIEREZ  
 Administración  
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firma y Sello Responsable

TOTAL :\$ .....

Son Pesos: .....

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ \_ \_ . \_ \_ )

Forma de Pago	Conforme Anexo I
Plazo de Entrega:	Conforme Anexo I
Mantenimiento de Oferta:	30 Días
Lugar de Entrega:	Tribunal de Cuentas Provincial
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	
Domicilio de presentación de ofertas:	12 de Octubre N° 131 o vía mail contrataciones@tcptdf.gob.ar
Domicilio de apertura de ofertas:	12 de Octubre N° 131
Vigencia del Contrato:	3 (Tres) Meses
Garantía de Oferta:	
Requiere Muestra:	No
Flete a Cargo	





2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

## **ANEXO I – COMPRA DIRECTA Nº 17/2025**

### **ESPECIFICACIONES**

#### **1) Objeto de la contratación:**

Contratación del Sr. Sergio Omar FRETTE, DNI 32.769.652, para efectuar tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Informática y Comunicaciones del Organismo como Administrador de Infraestructura IT.

#### **2) Plazo de la contratación:**

3 (tres) meses a partir del día 19/6/2025 inclusive, sin opción a prórroga, evaluando nuevamente el desempeño al finalizar dicho período.

#### **3) Prestación de servicio:**

Lunes a Viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. (7 horas diarias).

#### **4) Funciones:**

- a) Asegurar el funcionamiento eficiente y seguro de la infraestructura tecnológica.
- b) Planificar la implementación de sistemas operativos, bases de datos y servidores.
- c) Mantener y optimizar la infraestructura de red.
- d) Garantizar la seguridad de los datos y sistemas contra amenazas cibernéticas.
- e) Gestionar la recuperación de datos y sistemas ante desastres.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*

- f) Supervisar proyectos de tecnología y su alineación con los objetivos del organismo.
- g) Anticipar necesidades tecnológicas futuras y adaptarse a cambios en el entorno de IT.
- h) Mantenerse actualizado con las tendencias y desarrollos tecnológicos.
- i) Recomendar mejoras tecnológicas para apoyar el crecimiento y la eficiencia organizacional.
- j) Colaborar con otros departamentos para integrar soluciones tecnológicas.
- k) Implementar políticas y procedimientos para el uso de sistemas de IT.
- l) Realizar auditorías regulares para asegurar el cumplimiento de normativas.
- m) Resolver problemas técnicos y brindar soporte técnico de alto nivel.
- n) Evaluar y gestionar riesgos asociados a la infraestructura IT.
- o) Fomentar la innovación tecnológica dentro de la empresa.
- p) Monitorear el rendimiento de la infraestructura IT y realizar ajustes necesarios.
- q) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

##### **5) Retribución:**

**EL TRIBUNAL** abonará la suma mensual de \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

##### **6) Presupuestos de Contratación:**

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE  
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

2. - **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

3. - **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. - No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL**

en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

Diego Orlando MIEREZ  
Administración  
Tribunal de Cuentas de la Provincia